



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto N°:	214
Radicado:	05001 31 10 005 2021-00083 00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Interesado	DIEGO ALBERTO RAMÍREZ PRADO
Tema y subtemas:	Rechaza demanda por no cumplir requisitos

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, abril veintiuno de dos mil veintiuno

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida por el señor DIEGO ALBERTO RAMÍREZ PRADO, la cual fue inadmitida con el fin que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, en consecuencia se RECHAZARÁ la presente demanda y se ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juez Quinto de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida por el señor DIEGO ALBERTO RAMÍREZ PRADO, por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(1)

CERTIFICO:	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°	
83	22 ABR 2021
Fijado hoy 22 ABR 2021 a las 8:00 A.M. en la	
Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín.	
Secretario	